

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

LEY SANCIONADA

Nº: 363

PERIODO LEGISLATIVO: 2024

Extracto:

**BLOQUE FORJA PROYECYO DE LEY AUTORIZANDO A
TRANSFERIR A FAVOR DEL COLEGIO DE INGENIEROS UNA
SECCIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO
CATASTRALMENTE COMO SECCIÓN J MACIZO 34,
PARCELA 10 C, DE LA CUIDAD DE USHUAIA.**

Entró en la Sesión de: 19 de Septiembre 2024

Girado a la Comisión Nº: P/R

Orden del día Nº: 145



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FORJA

"2024- 30°ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA
PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"



FUNDAMENTOS:

SEÑORA PRESIDENTE:

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a los Señores Legisladores con el fin de poner a consideración la sanción de la presente.

La misma tiene por objeto de presentar el siguiente proyecto que tiene como finalidad que esta Honorable Cámara autorice al Poder Ejecutivo Provincial la cesión gratuita al Colegio de Ingenieros de la Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. de sección según consta en el Anexo I del proyecto aquí presentado, del inmueble identificado catastralmente como: Sección J- Macizo 34, Parcela 10 C, con una superficie aproximada de 1.022,63 m², sito en intersección de las calles Del Tolkeyen y de Las Barrancas, de la ciudad de Ushuaia.

En virtud de que el estado Provincial tiene un lote designado como reserva provincial en la ciudad de Ushuaia, el cual no es funcional para la provincia en el sentido de su uso y desarrollo por lo que este lote cumple con las condiciones necesarias para la construcción de un edificio que cumpla las funciones de sede del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S.

En donde cuya misión de este colegio es promover y velar por el ejercicio profesional responsable, con un marco ético, en beneficio del interés público; administrando la matriculación obligatoria de graduados universitarios, ejerciendo atribuciones públicas destinadas al mejoramiento del ejercicio profesional y propendiendo a una mayor protección de la sociedad en el ámbito de sus competencias.

Así mismo el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. se compromete a construir y administrar su sede en la parcela que el estado provincial cedería a tal fin, cumpliendo con todas las normativas vigentes provinciales y municipales. Por lo cual este edificio se construirá de acuerdo a un proyecto que previamente se concursará entre los profesionales pertenecientes a todos los colegios de técnicos y profesionales de la construcción.

Dentro del proyecto se tiene pensado los espacios suficientes para realizar todas las tareas inherentes del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. y un Salón de Usos Múltiples destinado a diferentes actividades. En

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



"2024- 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA
PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FORJA

donde a través de esta ley el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. se compromete a brindar un espacio para el uso del Gobierno de la Provincia a fin de utilizarlo como Salón de Usos Múltiples el cual se definirá en sucesivos convenios que se realicen entre la Entidad y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S., después de sancionada la presente ley.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente Proyecto de Ley.



Myriam Noemi MARTINEZ
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO



FEDERICO J. GREVE
Legislador Provincial T.D.F. A. e I.A.S.
BLOQUE FORJA



FEDERICO SCIURANO
Legislador Provincial T.D.F. A. e I.A.S.
BLOQUE - FORJA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FORJA

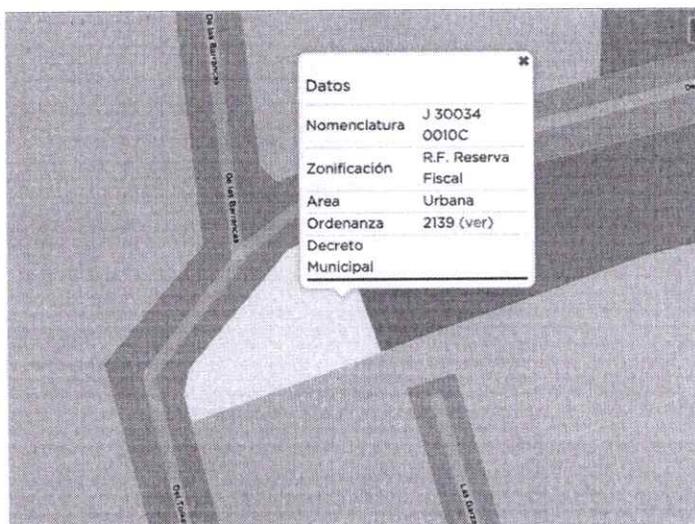
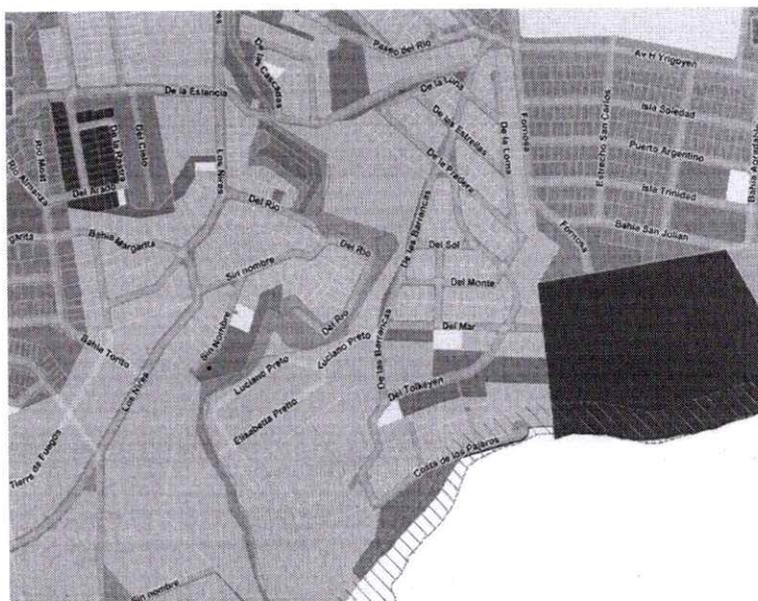
"2024- 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA
PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"



Anexo 1

Nomenclatura Catastral

Departamento: Ushuaia, Sección J- Macizo 34, Parcela 10 C, con una superficie aproximada de 1.022,63 m², sito en intersección de las arterias Del Tolkeyen y de Las Barrancas.



Myriam Noemi MARTINEZ
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

FEDERICO J. GREVE
Legislador Provincial T.D.F.A. e I.A.S.
BLOQUE FORJA

FEDERICO SCIURANO
Legislador Provincial T.D.F.A. e I.A.S.
BLOQUE - FORJA

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FORJA

"2024- 30°ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA
PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**AUTORIZACIÓN DE TRANSFERIR A FAVOR DEL COLEGIO DE INGENIEROS
UNA SECCIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO
SECCIÓN J MACIZO 34, PARCELA 10 C, DE LA CIUDAD DE USHUAIA**

Artículo 1°.- Autorízase la cesión gratuita al Colegio de Ingenieros de la Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S, de la parcela identificada catastralmente como: Sección J- Macizo 34, Parcela 10 C de la ciudad de Ushuaia, según se detalla en el Anexo I y para los fines que en la presente ley se establecen.

Artículo 2°.- El Colegio de Ingenieros de la Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S, destinará dicho inmueble a la construcción de su sede con el fin de dar cumplimiento a sus funciones de dar asesoramiento jurídico a los matriculados, recibir a los matriculados y brindar servicios para el aporte y mejoramiento de los profesionales.

Artículo 3°.- Considérase resuelta la presente autorización, si el referido bien no fuera destinado a los fines establecidos en el artículo precedente, o dejará de estarlo posteriormente.

Artículo 4°.- En caso de incumplimiento de la finalidad establecida en el artículo 2° de la presente, bastará el acta notarial de la constatación que así lo acredite y en cuyo caso, volverá a inscribirse en el Registro de la Propiedad Inmueble la parcela a favor de la Provincia, previa comunicación fehaciente con el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



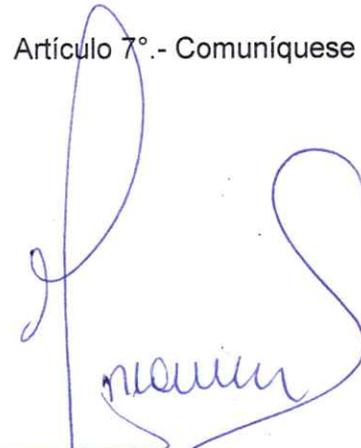
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FORJA

"2024- 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA
PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Artículo 5°.- El Poder Ejecutivo a través del área que corresponda tendrá la responsabilidad de la subdivisión parcelaria, el plano de mensura correspondiente y la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, todo esto en un máximo de ciento ochenta días (180) a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente, será a cargo del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Myriam Noemi MARTINEZ
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO



FEDERICO J. GREVE
Legislador Provincial T.D.F.A. e I.A.S.
BLOQUE FORJA



FEDERICO SCIURANO
Legislador Provincial T.D.F.A. e I.A.S.
BLOQUE - FORJA